| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | Nº 20/2017 |
|---|---|
| **FECHA** | 13/03/2017 |
| **INSTITUCIÓN** | Municipalidad de Ñacunday. |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Pedro Duarte Rios, Intendente Municipal. |
| **EXPEDIENTES Nº** | 8.740/16, 9.904/16. |
| **CONTRATO Nº** | 05/2016 |
| **FECHA CONTRATO** | 03/09/13. |
| **PROCEDIMIENTO** | Contratación Directa 04/13 – ROYALTIES. |
| **OBJETO** | *"Construcción de Empedrados Mbareté"* Colonia Mbareté. |
| **CONTRATISTA** | B.C. CONSTRUCCIONES – Benicio Caballero Rivarola. |
| **R.U.C.** | 1026430-2 |
| **MONTO CONTRATADO** | Gs. 79.452.000.- Adenda 01/13 Gs. 27.559.656.- |
| **ID LLAMADO Nº** | 262827/13 |
| **C.C. N°** | CD-30159-13-78079<br>sin código de Adenda al Contrato. |

| ORIGEN | DJ | DNC | AP | OF | SE | O |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | X | |

**DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…", y en virtud a la solicitud

Carlos Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

hecha por la Municipalidad de Ñacunday a través del Asesor Jurídico de la misma Abg. JUAN CARLOS VERA ZARZA, que menciona en parte de su escrito: *"... que por la presente vengo a solicitar que se ordene la verificación de obras a la Dirección de Verificación Contractual en este distrito, la cual se halla individualizada como ID 262827/13 en base a las siguientes manifestaciones... que BC CONSTRUCCIONES ha solicitado avenimiento, la cual ha sido ordenada mediante Resolución N° 2401/16 de fecha 22 de julio de 2016 de conformidad a la Ley N° 3439/07... Que* ***en la audiencia respectiva las partes acordaron solicitar la verificación de las obras****, las cuales no cuentan con los papeles respaldatorios (faltan los contratos de Adendas, solo obran en Archivo contratos en blanco firmados, así como en el portal de la DNCP) por lo que ante esta situación y las diferencias encontradas en las verificaciones realizadas por la Contraloría General de la República, se hace muy urgente la verificación...* ***para así tomarse los recaudos correspondientes y finiquitar la Audiencia de Avenimiento que se ha declarado en cuarto intermedio, a raíz de este impase existente entre las partes****"*; la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY** y **B.C. CONSTRUCCIONES de BENICIO CABALLERO RIVAROLA** para la *"Construcción de Empedrado Mbareté" – Colonia Mbareté*, a través de la utilización de Fondos ROYALTIES.

**1.2.** Por Nota DNCP/DVC Nº 325/16 de fecha 12/08/16, recibida en fecha 23/08/16, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Ñacunday los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

**1.3.** La Municipalidad de Ñacunday remite por nota de fecha 01/09/16, ingresada por mesa de entrada como Exp. DNCP N° 9.904/16 en fecha 07/09/16, parte de las documentaciones solicitadas, conteniendo **74 fojas** (desde foja 1 al 64 copias de documentos correspondientes al ID N° 262827/2013).

**1.4.** Por Nota DNCP/DVC Nº 3.095/16, de fecha 20/09/16, recibida por la Municipalidad de Ñacunday en fecha 21/09/16, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la obra objeto de la presente verificación de contrato.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos puestos a disposición de la misma por la Municipalidad de Ñacunday.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ* por Técnicos de la DNCP sobre la obra de construcción de empedrado en la Colonia Mbareté (Acta N° 290 del 21/09/16), que consta en el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV Nº 06/17, de fecha 06/02/17, que se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

## 3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

### 3.1. ANTECEDENTES:

Por Resolución DNCP N° 2.401/16, de fecha 22/07/16, se ordena la apertura del procedimiento de Avenimiento, solicitado por la firma unipersonal B.C. Construcciones de BENICIO CABALLERO RIVAROLA en relación al Contrato 05/13 suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 04/13 para la construcción de "*empedrados en Mbareté*" convocada por la Municipalidad de Ñacunday (Exp. DNCP N° 7839 de fecha 19/07/2016). Se designa a la Abg. ANA ALONSO KANONNIKOFF como funcionaria responsable de presidir el procedimiento de avenimiento.

Por A.I. N° 980/16, de fecha 22/07/16, se emite el auto de apertura de procedimiento de avenimiento, en el mismo se señala fecha de audiencia para el 04/08/16 a las 09 hs.

En Acta de fecha 09/08/16 —segunda audiencia de avenimiento— los representantes de la firma unipersonal B.C. Construcciones de BENICIO CABALLERO RIVAROLA manifiestan: *"Nos ratificamos en todos los términos del escrito de procedimiento de avenimiento presentado ante la DNCP".*

Por su parte, el representante de la Municipalidad de Ñacunday manifiesta: "*No se cumplieron los actos administrativos para suscripción de Adenda de ampliación de la obra, por lo cual no se cuentan con todos los documentos respaldatorios. Solicitaremos a la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP una verificación de la obra*".

Ambas partes solicitan un cuarto intermedio.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Denis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñacunday ha solicitado a la DNCP la verificación de las obras mediante nota ingresada en fecha 10/08/16, como Exp. DNCP N° 8740.

Finalmente por Resolución DNCP N° 2809/16, de fecha 24/08/16, se ordena el cierre del procedimiento de avenimiento en virtud a la existencia de indicios de irregularidades en el marco del contrato de referencia, los cuales se encontrarían relacionados con el objeto del avenimiento, y se remite el expediente a Sumarios de la Dirección Jurídica. (art. 72° ley 2051/03).

Dicha dependencia se encuentra a la espera del informe final de Verificación de Contratos, a los efectos pertinentes.

**3.2. CONTRATO**

El contrato es resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/13 realizada por la Municipalidad de Ñacunday, con número de ID 262827/13, con el objeto de *"construcción de empedrado Mbareté"* en la Colonia Mbareté del distrito de Ñacunday.

La Municipalidad de Ñacunday por Resolución N° 352/13 IM, adjudica el contrato a BENICIO CABALLERO RIVAROLA representante de la unipersonal B. C. CONSTRUCCIONES, por el monto de Gs. 79.452.000.- (Guaraníes setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil).

Se formaliza el Contrato N° 05/13 entre la MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY y el señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA – B.C CONSTRUCCIONES, en fecha 03/09/13.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el objeto del gasto 520-Royalties incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Ñacunday, siendo el monto del presente contrato de Gs. 79.452.000., suma a ser abonada contra certificado de los fondos provenientes de ROYALTIES del año 2013. Cuenta además con **Adenda 01/2013 – no publicada en el Portal de Contrataciones**- por la cual amplia en Gs. 27.559.656.- (guaraníes veintisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis) totalizando este contrato en Gs. 107.011.656.- (ciento siete millones once mil seiscientos cincuenta y seis). El

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

**porcentaje de aumento del contrato representa un 34% de aumento con relación al contrato original, lo cual incumple lo establecido en el Art. 62° de la ley 2051/03 que establece un máximo de 20%.**

La citada Adenda fue aprobada por Resolución N° 354/13 de fecha 05/09/13, en el cuerpo de la misma menciona **el dictamen favorable de la Auditoria Interna institucional, sin embargo no ha presentado dicha documentación**, por lo que se solicita sea remitida la misma al momento del descargo correspondiente.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) CD-30159-13-78079 correspondiente al proceso en verificación. **No se cuenta con AC correspondiente a la Adenda**, pues la contratante no ha comunicado la misma a la DNCP.

Cabe mencionar que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas, la única oferta presentada fue la del Señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA – B.C Construcciones, sin embargo en el cuadro comparativo de ofertas se menciona otro nombre (Constructora Flores).

**MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**
**Intendencia Municipal**
- Pto. Paranambú -
**Unidad Operativa de Contrataciones**

**Contratacion Directa N°04/13 para la contratacion de "Empedrados Mbarete"**
**Cuadro Comparativo de Ofertas**

| Item | Descripción | Empresa 1: Constructora FLORES | | | Empresa 2: | | | Empresa 3: | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (Precio unitario por cantidad) | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (Precio unitario por cantidad) | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (Precio unitario por cantidad) |
| 72131701-002 | **Trabajo preliminar** | | | | | | | | | |
| | Replanteo (nivelamiento, plano-altimetrico y marcación) | 1.536,00 | 2.500 | 3.840.000 | | | | | | |
| | Preparación de Suelo por Motoniveladora | 1.536,00 | 2.500 | 3.840.000 | | | | | | |
| | Carte de Obra 2.00 x 2.40 (m) | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 | | | | | | |
| | **Pavimento Tipo Empedrado con Cordon de Tillerado VI** | 1.536,00 | 3.500 | 5.376.000 | | | | | | |
| | Cordon: Tierra colorada | 384,00 | 2.800 | 1.075.200 | | | | | | |
| | Piedra Bruta Desdrez (P 115m2 x 0,20m3/m2) | 1.536,00 | 18.500 | 28.416.000 | | | | | | |
| | Empedado: Tillerado tipo VI (P 115m2 x 0,02m3/m2) | 1.536,00 | 15.500 | 23.808.000 | | | | | | |
| | **Cordón normal de Ho. 10 x 40 (cm)** | 384,00 | 15.200 | 5.836.800 | | | | | | |
| | **Compactación Empedrado** | 1.536,00 | 1.200 | 1.843.200 | | | | | | |
| | Compactación preliminar | 1.536,00 | 1.200 | 1.843.200 | | | | | | |
| | Compactación final | 1.536,00 | 1.200 | 1.843.200 | | | | | | |
| | **Precio total** | | | **79.452.000** | | | | | | |

Marlas Angelica Britos
Encargada de U.O.C.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

## 3.2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula segunda del contrato dice:

**CLAUSULA SEGUNDA:**

La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos **PARA LA OBRA: Construcción de "Empedrados Mbarete"**, en la localidad de Colonia Mbarete – Distrito de Ñacunday, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID 262.827** , de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Municipalidad de Ñacunday, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser

Con respecto a la descripción de las obras, se detalla a continuación:

| Planilla de Precios | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | UM | Cant. | Precio unitario | Precio Total |
| 1 | 72131701-002 | **TRABAJOS PRELIMINARES** | | | | |
| | | Replanteo : Levantamiento plani-altimetrico y marcación | m2 | 1.536,00 | 2.500 | 3.840.000 |
| | | Preparación de Suelo con Motoniveladora | M2 | 1.536.00 | 2.500 | 3.840.000 |
| | | Cartel de Obra: 2,00 x 2,40 [m] | Un | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 2 | | **Pavimento Tipo Empedrado con Colchon de Triturada VI** | M2 | 1.536.00 | 3.600 | 5.529.600 |
| | | Colchón: Tierra colorada | M3 | 384.00 | 2.800 | 1.075.000 |
| | | Piedra Bruta Basáltica (9.115m2 x 0,20m3/m2) | M2 | 1.536.00 | 18.500 | 28.416.000 |
| | | Enripiado: Triturada tipo vi: (9.115m2 x 0,02tn/m2) | m2 | 1.536.00 | 15.550 | 23.884.800 |
| 3 | | **Cordón normal de Ho. 10 x 40 [cm]** | Ml | 384.00 | 15.200 | 5.836.800 |
| 4 | | **Compactación Empedrado** | M2 | 1.536.00 | 1.200 | 1.843.200 |
| | | Compactación preliminar | M2 | 1.536.00 | 1.200 | 1.843.200 |
| | | Compactación final | M2 | 1.536.00 | 1.200 | 1.843.200 |
| | | | | | **Total** | **79.452.000** |

B.C. Construcciones
Benicio Caballero R.
RUC: 1026430 - 2
Tel.: 061 513 749

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Pedro Duarte Rios
Intendente Municipal
Ñacunday

La misma fue modificada con la Adenda 01/2013 al Contrato:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***ADICIONAL DE OBRA*** | | | | | |
| ***OBRA:Construccion de Empedrados Mbarete*** | | | | | |
| ***CONTRATANTE:*** **Municipalidad de Ñacunday** | | | | | |
| ***CONTRATISTA: Benicio Caballero*** | | | | | |
| **Items** | **DESCRIPCION** | **U.M.** | **Cant.** | **P. Unitario** | **P. Total** |
| 1 | ***Trabajos Preliminares*** | | | | |
| | Replanteo: Levantamiento plani-altimetrico y Marcación | m2 | 840.00 | 2,500 | 2,100,000 |
| | Preparacion de Suelo con motoniveladora | m2 | 840.00 | 2,500 | 2,100,000 |
| 2 | ***Pavimento Tipo Empedrado con colchón de Triturada VI*** | m2 | 840.00 | 3,600 | 3,024,000 |
| | Colchón: Tierra Colorada | m3 | 210.00 | 2,800 | 588,000 |
| | Piedra Bruta Basáltica (x0.20m3/m2). con mano de obra | m2 | 840.00 | 15,550 | 13,062,000 |
| 3 | ***Cordón Normal de Hº 10 x 40 cm*** | ml | 200.00 | 15,200 | 3,040,000 |
| | ***Compactación empedrado*** | m2 | 840.00 | 1,200 | 1,008,000 |
| | compactación preliminar | m2 | | | 1,008,000 |

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 840.00 | 1,200 | |
| | Compactación Final | m2 | 840.00 | 1,200 | 1,008,000 |
| | Limpieza Final | Gl | 1.00 | 621,656 | 621,656 |
| | TOTAL GENERAL GS | | | | 27,559,65[illegible] |

### 3.2.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La cláusula DÉCIMO NOVENA del contrato expresa:

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:**
**VIGENCIA CONTRATO:**
El plazo de vigencia de este Contrato será 120 días a partir del inicio del trabajo hasta la recepción final de las obras.

El contrato fue firmado en fecha 03/09/13.

Llama la atención que la Adenda 01/13 fuera firmada dos días después de la firma del contrato (05/09/13) y al día siguiente de la orden de inicio de obras.

### 3.3. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato, con respecto a este punto, dispone en la cláusula décimo octava cuanto sigue:

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:**
**RECEPCIÓN DE LA OBRA:**
**Provisoria**: Se hará a los sesenta días a la terminación total de las obras. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Ñacunday y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.----------

**Definitiva**: Tendrá lugar a los 30 (treinta) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Fiscalización lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.--

En la carta invitación- Anexo 3 se menciona:

2. **Plazo de construcción. El plazo de construcción de obras es de 120 días (ciento veinte días). La recepción final tendrá lugar treinta días posteriores a la recepción provisoria de la obra.**
3. **Lugar. Colonia Mbarete - Distrito de Ñacunday**

La orden de inicio de obras (folio 31 del expediente 9.904/16) se firma en fecha 04/09/13.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES Dirección de Verificación Contractual
Lic. Diego Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A folio 7 del expediente 9.904/16 remitido por la UOC de la Municipalidad de Ñacunday, se observa la recepción provisoria de fecha 08/11/13, la misma se halla firmada por el Ing. Civil RONNY GONZALEZ como fiscal de obras.

A folio 41 del mismo expediente, se observa el Acta de Recepción Definitiva de fecha 19/11/13 en la cual el fiscal de obras RONNY GONZALEZ manifiesta recibir *"en un todo de acuerdo a las especificaciones y calidades de obras requeridas".*

La Municipalidad de Ñacunday **no ha remitido copia de los siguientes: Plano de proyecto, ni la aprobacion por parte de la municipalidad; libro de obras; requisitos de carácter ambiental**; se solicita tanto a la contratante como a la contratista remitir copia de dichos documentos al momento del descargo respectivo.

No se observa tampoco la Declaración Jurada de nómina de personal – mano de obra local, según lo establecido en la carta invitación – inc. "c" art. 2° Decreto 6225/11.

### 3.4.DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*
**La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra al Ing. Civil RONNY GONZALEZ en representacion de la Municipalidad de Ñacunday.**

### 3.5. VERIFICACION IN SITU

En fecha 21/09/16 se realiza la verificación in situ en la ciudad de Ñacunday – Colonia Mbareté (empedrado frente a Iglesia) y Barrio San Roque (empedrado frente a escuela), la cual es acompañada en representación de la Municipalidad por el señor JULIO GONZALEZ, Secretario General del citado municipio. Se labro Acta N° 290/16.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se hicieron mediciones y se tomaron fotografías, de cuyo resultado se acompaña en el Informe Técnico de Verificación N° 06/17, que se adjunta a este informe.

Es importante mencionar que durante la verificación frente a la escuela, se presenta un colono brasileño llamado ILDEMAR SCHUINGEL, quien reside frente mismo a la escuela, y pregunta que verificaciones se estaban realizando. Al comentarle que se refería a la construcción del tramo de empedrado frente a la escuela, el mismo señala que el señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA sólo ha realizado la mitad del empedrado con la Municipalidad y que la otra mitad ha abonado él (el colono ILDEMAR SCHUINGEL), debido a que ni siquiera podía entrar a su domicilio por la falta de culminación del citado empedrado. Presenta presupuesto y recibos firmados por el Señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA:

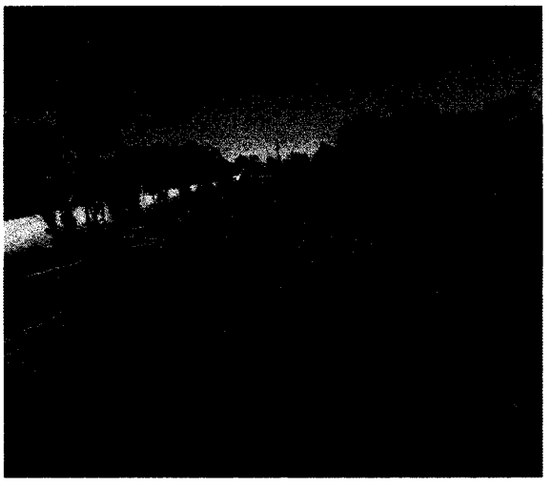

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Asimismo menciona el señor ILDEMAR que fue la "Comisión de Padres" de la Escuela, quien ha abonado la parte correspondiente al estacionamiento frente a la citada escuela y otra cuadra paralela.

De lo mencionado, se entendería que la contratista ha cobrado tanto al colono como a la municipalidad por los mismos trabajos. Se observa en la primera foto la casa frente a

Lic. Luis Adolfo D.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la escuela, que corresponde al citado colono y **en el presupuesto N° 174 del señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA menciona obra frente a su casa, empedrado**.

## 3.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

### 3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En el contrato se establece:

> **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**
>
> **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**
> El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.----------
> La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.----------
> El periodo de validez de la Garantía será de 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia del contrato.----------

Asimismo, en la carta invitacion se menciona:

> **24. El Contratista deberá presentar a la Municipalidad de Ñacunday en un plazo no mayor de diez días de suscripto el Contrato de Obras la Póliza o Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al diez por ciento del contrato y por un plazo de 180 días.**

En el Anexo 3 de la carta invitacion dice nuevamente:

> **8. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El Contratista deberá presentar en un plazo no mayor de 10 diez calendarios de la firma del Contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecido por el art. 39 de la Ley 2051/03 por el 10% del monto total del Contrato y por un plazo de 180 días. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Oferente Adjudicado, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.**

A folio 49 del expediente 9904/16 se observa copia de la póliza de ALFA S.A. de Seguros y Reaseguros N° 36.1503.0002320.0000 emitido en fecha 27/11/13, **sin embargo dicha póliza no corresponde a este contrato pues la misma refiere a "reparación instalaciones polideportivo municipal" y tomado por Constructora Flores.**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El monto que corresponde en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser por Gs. 10.701.166, atendiendo el monto del contrato y la adenda respectiva.

Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir la póliza correspondiente, al momento del descargo respectivo.

### 3.6.2. Garantía de Anticipo

No Aplica.

### 3.6.3. Fondo de Reparo

En el contrato se establece:

> **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:**
> **GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:**
> Del monto del pago final al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.---

En la carta invitación menciona –punto 7 segunda parte Anexo 3:

> **Se retendrá un 5% sobre la Certificación Final de la obras en concepto de Retención de Fondos de Reparos. El monto retenido se restituirá al contratista 10 días después de la Recepción final de la obra sino hubiere objeciones por parte de la Fiscalización.**

El monto en dicho concepto debe ser por la suma de Gs. 5.350.583 (contrato más adenda), sin embargo al no presentar la contratante el detalle de pagos realizados al contratista **no se puede observar la retención en este concepto.**

Se solicita sean remitidas las documentaciones respaldatorias al momento del descargo respectivo.

## 3.7. PAGOS

En el contrato se establece, en la cláusula séptima:

> **CLÁUSULA SEPTIMA:**
> **FORMA DE PAGO:**
> Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
> a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y con la recepción total de las obras contratadas.----------

Por otra parte, en la carta invitacion – Anexo 3 establece:

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

7. **Condiciones de pago.**

**Los pagos serán por presentación de Certificados de Avance de Obras en un plazo de ocho días posteriores a la presentación en la Administración Municipal.**

A folio 8 del expediente 9.904/16 se observa la Planilla de Certificaciones (certificado 1 por Gs. 39.726.000 y certificado 2 por Gs. 32.710.800) de fecha 29/10/13 firmado por el Ing. RONNY GONZALEZ fiscal de obras de la Municipalidad de Ñacunday.

Sin embargo, **la contratante no ha remitido copia de documentacioneds respaldatoris de pagos** (factura, recibo, orden de pago, etc.) en ningun concepto.

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores) **no se registran pagos realizados al proveedor**.

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión.

A la par, cabe traer a colación que en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

Conforme al Manual del usuario para el uso del Sistema de Registro de Pago a Proveedores del Estado, aprobado por Resolución DNCP N° 940/2013 de fecha 06/05/2013: ***"1. Introducción**...En el caso de los Municipios, únicamente realizarán la carga mediante el menú **'Comunicación de pago a proveedores'**...".* En las páginas 38 al 42 del antes citado Manual, en el punto **12. *Comunicación de Pago a Proveedores uso exclusivo para Municipalidades***, se explica la forma de cargar y visualizar los pagos a proveedores del Estado (sin retención), utilizando el módulo de pagos del SICP.

Lic. Luis Aldorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

## 3.8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

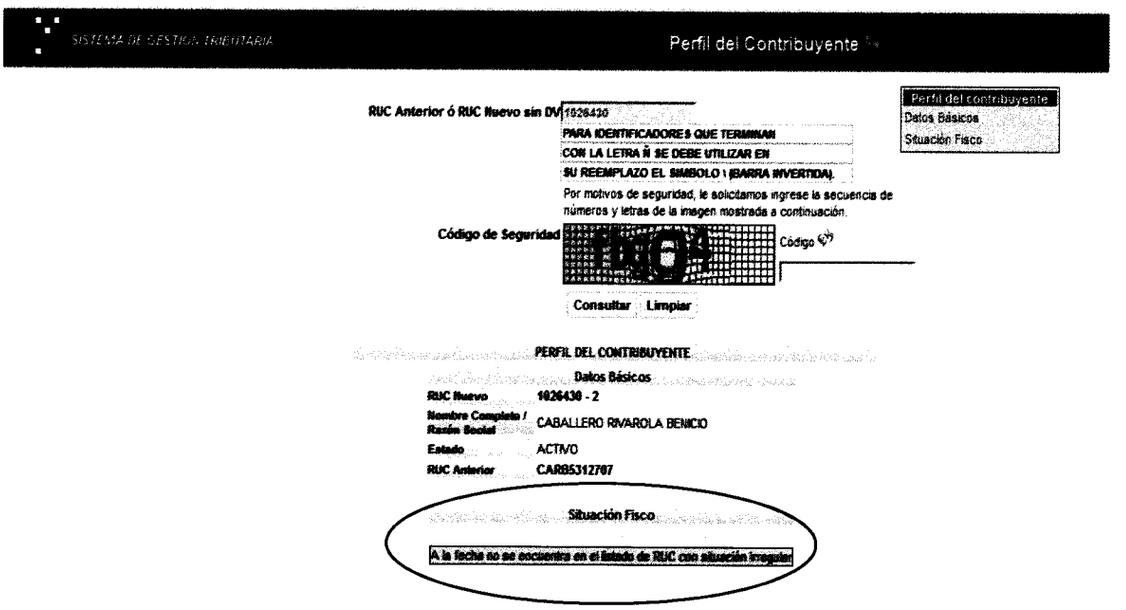
SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 1026430

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente | Datos Básicos | Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

| | |
|---|---|
| RUC Nuevo | 1026430 - 2 |
| Nombre Completo / Razón Social | CABALLERO RIVAROLA BENICIO |
| Estado | ACTIVO |
| RUC Anterior | CARB5312707 |

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

## 4. CONCLUSIONES.

**4.1** La contratante no ha remitido los documentos y/o Resolución por la cual se designa fiscal de obra. Al momento de presentar descargo se solicita la remisión del mismo.

**4.2** No se observa documentación respaldatoria de descuento en los pagos del monto correspondiente al Fondo de Reparos (Art. 39° Ley N° 2051/03).

**4.3** Los datos correspondientes a los pagos efectuados en el marco del presente contrato no fueron publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.

**4.4** No fueron presentados los siguientes documentos que le fueran solicitados a la contratante: Plano de Proyecto, aprobación por parte de la Municipalidad, Libro de Obras, requisitos de carácter ambiental.

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.5** No se observa la Declaración Jurada de nómina de personal – mano de obra local, según lo establecido en la carta invitación – inc. "c" art. 2° Decreto 6225/11.

**4.6** Adenda 01/2013 al contrato no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones, ante la falta de comunicación de la misma por parte de la Municipalidad de Ñacunday.

**4.7** El porcentaje de aumento del monto del contrato por Adenda 01/13 representa un 34% de aumento con relación al contrato original, lo cual incumple lo establecido en el Art. 62° de la ley 2051/03 que establece un máximo de 20%.

**4.8** La Adenda 01/13 fue aprobada por Resolución N° 354/13 de fecha 05/09/13, en el cuerpo de la misma menciona el dictamen favorable de la Auditoria Interna institucional, sin embargo no se ha presentado dicha documentación, por lo que se solicita sea remitida la misma al momento del descargo correspondiente.

**4.9** De acuerdo al acta de apertura de ofertas, el único oferente presentado fue el Señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA – B.C Construcciones, sin embargo en el cuadro comparativo de ofertas se menciona otro nombre (Constructora Flores).

**4.10** Llama la atención que la Adenda 01/13 fuera firmada dos días después de la firma del contrato (05/09/13) y al día siguiente de la orden de inicio de obras. Se solicita las aclaraciones pertinentes.

**4.11** La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato remitida por la contratante no corresponde a este contrato pues la misma refiere a "reparación instalaciones polideportivo municipal" y tomado por Constructora Flores. Se solicita la remisión de la póliza correspondiente.

**4.12** La contratante no ha remitido copia de las documentaciones respaldatorias de pagos (facturas, recibos, ordenes de pago, etc.) en ningun concepto.

**4.13** De los presupuestos y recibos de dinero (firmados por BENICIO CABALLERO R.) proporcionados por el colono brasilero ILDEMAR SCHUINGEL —durante la verificación in situ—, se entendería que la contratista ha cobrado tanto al colono como a la municipalidad por los mismos trabajos. Se observa en la primera foto la casa frente a la escuela, que corresponde al citado colono y en el presupuesto N° 174 del señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA menciona obra frente a su casa, empedrado.

**4.14** Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 06/2017, de fecha 06/02/17, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Codoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL | | | | ITV Nº 06/2017 |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 06/02/2017. | | | |
| **REFERENCIA** | CD N° 04/2013 para "*Construcción de empedrado en Colonia Mbareté*". | | **ID** | 262827/2013 |
| **EXPTE.** | 9.904/16 | | **FECHA** | 07/09/2016. |
| **CONTRATANTE** | Municipalidad de Ñacunday. | | | |
| **CONTRATISTA** | B.C. Construcciones de Benicio Caballero Rivarola. | | | |
| **FISCALIZACION** | Ing. Ronny González. | | | |
| **CONTRATO N° 5/2013.** | **FECHA:** | 03/09/2013. | **PLAZO DE VIGENCIA** | hasta la recepción final. |
| **ORDEN DE INICIO** | **FECHA** | 04/09/2013. | **PLAZO DE EJECUCION** | 120 días. |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** | ---------- | **RECEPCION FINAL** | ---------- |
| **ADENDAS** | N° 1 | | **FECHAS** | 03/11/2013. |

## 1- ANTECEDENTES

En fecha 21 de setiembre de 2016 se realizó una verificación in situ referente a la CD N° 04/2013 para "*Construcción de empedrado en Colonia Mbareté*", convocada por la **Municipalidad de Ñacunday** y cuya adjudicación fue para la Empresa **B.C. Construcciones de Benicio Caballero**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a "*trabajos de construcción de empedrado en la Colonia Mbareté del Distrito de Ñacunday*".

La verificación es efectuada por solicitud externa de fecha 10/08/2016, bajo el Exp. N° 8.740/2016, presentada por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñacunday a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Carta de Invitación del llamado (PBC).
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 5/2013 de fecha 03/09/2013.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Certificados de Obras mensuales emitidos[1] (parcial, se ha remitido las planillas de los certificado N° 1 y 2 respectivamente).
- Adenda[2] N° 1 de fecha 03/11/2013, por medio del cual se amplía el monto del contrato.
- Nota DNCP/DVC Nº 325/16, de fecha 12/08/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 23/08/2016, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 9.904/2016, de fecha 07/09/2016, remitido por la contratante, por medio de la cual remiten parte de la documentación solicitada conteniendo **74 fojas** (desde foja 1 al 64 copias de documentos correspondientes al ID N° 262827/2013).
- Nota DNCP N° 3.095/2016, de fecha 20/09/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas pero no remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Libro de obras.
- Cronograma de obras presentado por el Contratista y sus actualizaciones.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras.
- Ordenes de Servicio.
- Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

## 2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula octava del contrato N° 05 establece lo siguiente: "... *Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Municipalidad de Ñacunday, establecidas previamente en las especificaciones técnicas*".

[1] Fojas 8 y 26 del Exp. N° 9.904/16.
[2] Fojas 1 al 3 del Exp. N° 9.904/16.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

En el punto 2 del Anexo 3 de la carta de invitación se establece lo siguiente "*El plazo de construcción de obras es de 120 días (ciento veinte días). La recepción final tendrá lugar treinta días posteriores a la recepción provisoria de la obra*".

De ambos documentos se concluye que el plazo de ejecución es de 120 días contados a partir de la Orden de Inicio, cuya fecha de expedición es el 04/09/2013, por lo que las obras debieron concluir en fecha 02/01/2014.

No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

En cuanto a los planos que la contratante debió remitir con el PBC, lo existente en el SICP es apenas un orientativo del lugar de la construcción. Al respecto no fueron remitidos los planos ejecutivos del proyecto ni la aprobación de los mismos para la construcción por parte de la Municipalidad de la ciudad de Ñacunday.

Según la EE.TT. de la carta de invitación en su punto 6 —Requisitos de carácter ambiental— establece lo siguiente: "*Se deberán cumplir con todas las Normativas Legales en Materia Ambiental*", al respecto no se observó en el expediente administrativo la licencia ambiental, o en su defecto un documento que establezca la **no necesidad** de licencia ambiental, vale destacar que debieron contar con las mencionadas documentaciones para realizar la obra estipulada en el contrato de referencia.

La Adenda N° 1, de fecha 03/11/2013, remitida por la contratante no se encuentra publicada en el SICP, por medio de esta adenda se modifican las cantidades de la planilla de precios del contrato cuyo monto original es de Gs 79.452.000 y el monto de la ampliación es de Gs 27.559.656, siendo este monto el **35% superior al precio original del contrato** con lo cual se supera ampliamente el porcentaje establecido para ampliaciones según el Art. 62 de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas que establece lo siguiente "... *sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y los contrato*".

Ing. Roberto Yanoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La obra cuenta con Acta de Recepción Provisoria[3] de fecha 08/11/2013 sin reservas, firmada por el Fiscal de Obras Ing. Civil Ronny González.

## 3- COMENTARIOS

### 3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio del plazo de entrega de los trabajos fue el 04/09/2013 según Acta de Inicio de Obras[4], sin embargo no se puede determinar la fecha exacta de inicio de las obras ya que no han remitido el Libro de Obras.

### 3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* realizada en fecha 21/09/2016, el Sr. Julio González, Secretario General de la Municipalidad de Ñacunday, ha mencionado que la obra consta de dos partes, una frente a la Iglesia San Roque y otra parte frente a una Escuela de la Colonia Mbareté.

El plano orientativo que se encuentra adjunto a la carta de invitación, publicada en el SICP, hace referencia a la construcción de empedrado frente a un colegio, con un ancho de 8 m y un largo de 192 m, lo cual representa una superficie de 1.536 m$^2$. En dicho plano no se hace referencia a que se tenga otro tramo de empedrado a realizar con el presente contrato.

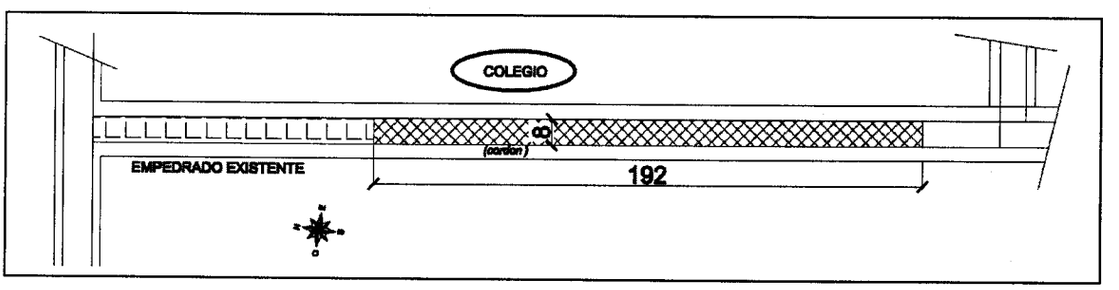


La superficie de empedrado a construir calculado a partir de los datos del plano orientativo anexo a la carta de invitación coincide con lo establecido en la planilla de

[3] Foja 7 del Exp. N° 9.904/16.
[4] Foja 31 del Exp. N° 9.904/2016.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

precios del contrato que es de 1.536 m$^2$, según como se puede apreciar en la imagen siguiente:

| Planilla de Precios | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | UM | Cant. | Precio unitario | Precio Total |
| 1 | | **TRABAJOS PRELIMINARES** | | | | |
| | | Replanteo : Levantamiento plani-altimetrico y marcación | *m2* | *1.536,00* | *2.500* | *3.840.000* |
| | | Preparación de Suelo con Motoniveladora | *M2* | *1.536.00* | *2.500* | *3.840.000* |
| | | Cartel de Obra: 2,00 x 2,40 [m] | *Un* | *1* | *1.500.000* | *1.500.000* |
| 2 | | **Pavimento Tipo Empedrado con Colchon de Triturada VI** | *M2* | *1.536.00* | *3.600* | *5.529.600* |

### 3.2.1 Cartel de obras

Al momento de la verificación in situ se observó el cartel de obra, el cual hace referencia a la obra como "*Construcción de Empedrado frente a la Iglesia San Roque y Colegio de la Colonia Mbareté*", siendo el contratista B.C. Construcciones de Benicio Caballero.

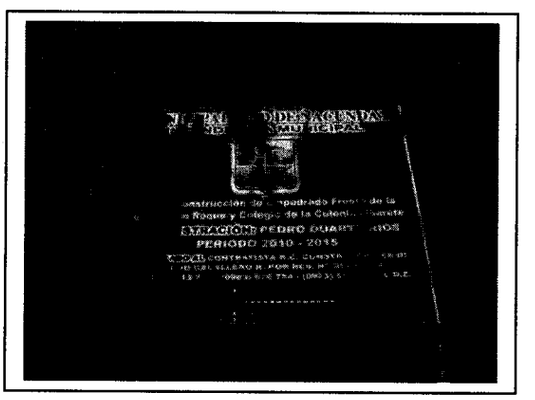


### 3.2.2 Replanteo

Según la planilla de precios del contrato el replanteo consiste en el levantamiento plani-altimétrico y marcación. Al respecto este rubro fue certificado en la certificación N° 1 en un 100%. La contratante no ha remitido documento por el cual se pueda comprobar que el Contratista haya realizado el levantamiento plani-altimétrico[5], lo cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.

[5] Levantamiento plani-altimétrico: Es una representación a escala del terreno donde será implantada la obra.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

### 3.2.3 Preparación del suelo con motoniveladora

Ante la falta del libro de obras no se puede precisar si la preparación del suelo fue efectuada o no por medio de motoniveladora. Este rubro fue certificado en un 100% según el certificado N° 1.

### 3.2.4 Pavimento tipo empedrado

Con relación a la construcción de empedrado en las EE.TT. se detalla lo siguiente "*Sobre la subrazante previamente regularizada y compactada, de acuerdo a los perfiles transversales y longitudinales indicados en el proyecto, se esparcirá tierra colorada en tal cantidad que el espesor del colchón sumado al de la capa de piedra colocada en él y apisonada, no sea inferior a 25 cm. Se colocarán lateralmente cordones de manera a favorecer al confinamiento del conjunto. Las piedras se colocarán a mano y martillo, perpendicularmente a la superficie de la base y con la menor dimensión hacia la base. La mayor dimensión de las piedras en su superficie externa estará orientada en sentido normal al eje de la calzada y estarán en contacto unas con otras formando líneas o hileras conjuntas discontinúas. Se insertarán piedras de menor tamaño entre piedra y piedra de modo que sirvan de cuñas para mantener la estabilidad del conjunto*".

Según el perfil transversal del pavimento tipo empedrado del plano referencial, el mismo debe ser con una pendiente del 3% a ambos lados de la línea central. .

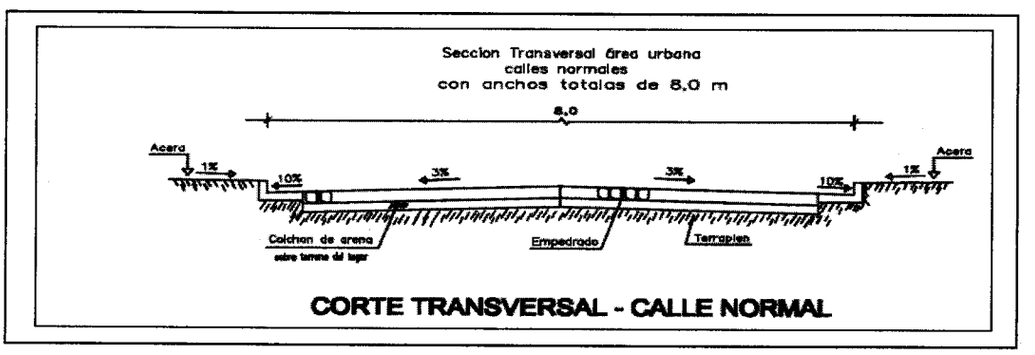


Durante la verificación in situ se ha podido observar que el empedrado realizado tiene una ligera pendiente a ambos lados del eje del pavimento, dando así la forma abovedada para poder soportar las cargas de los vehículos que circulen sobre el mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Según manifestaciones del Secretario de la Municipalidad que nos acompañó durante la verificación in situ, en el tramo frente al templo San Roque la superficie es de 1.359,064 $m^2$ y en el otro tramo frente al Colegio de Mbaraté la superficie es de 385 $m^2$, la suma arrojada de ambas superficie es de 1.744 $m^2$, es necesario acotar que las medidas fueron tomadas con supervisión, indicación y guía del mencionado Funcionario Municipal. La cantidad de empedrado a construir según la planilla de precios del contrato es de 1.536 $m^2$, más la adenda N° 1 cuya cantidad es de 840 $m^2$, dando una superficie total de 2.376 $m^2$, por lo que **existe una diferencia de 632 $m^2$ de empedrado entre lo visualizado por los técnicos de esta Dirección con lo que en realidad debía haberse realizado, lo cual corresponde a un 26,5% a menos de lo que debía de realizarse**.

Según la EE.TT. existen controles que se debieron de realizar que son de estabilidad y geométrico a saber: "*Estabilidad: El paso sobre la superficie terminada de un camión cargado con 10 TN en el eje trasero, no deberá producir deformaciones apreciables a la vista. En caso contrario, se procederá a la recompactación o cambio del material base que produzca este defecto.*
*Control geométrico: Se hará por nivelación de ejes y bordes de calzada cada 20mts, tolerándose una diferencia en +1,5 cm respecto a las cotas de proyecto y 20% en exceso para las flechas de abovedamiento, no admitiéndose flechas menores que las de proyecto*".

No se cuenta con libro de obras y no fueron remitidos por parte de la contratante documentos por los cuales se puedan comprobar si se han efectuado los controles de estabilidad y geométrico respectivamente según como establecido en la EE.TT.

### 3.2.5 Cordón normal de H° 10 x 40 cm.

Las EE.TT. con relación a los cordones de hormigón establece lo siguiente: "*Los cordones serán prefabricados de H° de resistencia característica fck 180 kg/cm2 y se colocarán seguidamente después de la compactación de la subrazante, e irán asegurados en la parte externa por relleno de tierra compactada, de tal forma a asegurar la estabilidad de los mismos. Irán perfectamente alineados y encalados. El dosaje utilizado para el macizado será 1:3 (cemento y arena). Los cordones prefabricados tendrán las siguientes dimensiones: Espesor 10 cm, Altura 40 cm y longuitud 50 cm*". Durante la verificación in situ se midió el ancho y largo de los

Ing. Roberto Ocampa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

cordones utilizados en la construcción de empedrados, siendo las dimensiones de 10 x 50 cm, la altura no fue medida porque parte de la misma se encuentra bajo tierra.

Con relación a la resistencia del hormigón del cual fue elaborado los cordones no se puede determinar si cumplen o no con la EE.TT. porque no fueron remitidos los ensayos de rotura del hormigón.

Existe una incongruencia entre lo establecido en la planilla de precios y el plano referencia anexo a la carta de invitación, ya que según aquella los cordones deben ser de hormigón prefabricado, sin embargo en el plano referencia se indica que la fabricación debe ser in situ, característica correspondiente al cordón cuneta.

| Cordón prefabricado de H° de 10 cm x 50 cm colocado en la obra | Cordón cuneta de H° según el plano referencia de la carta de invitación |
|---|---|

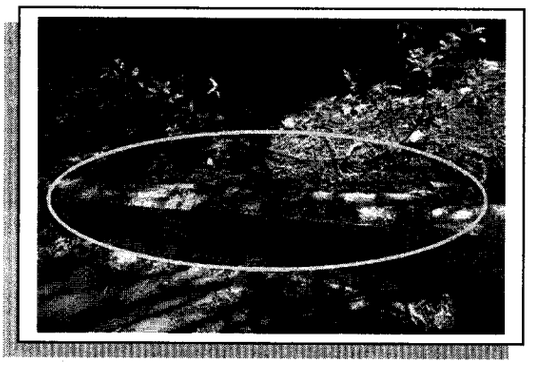

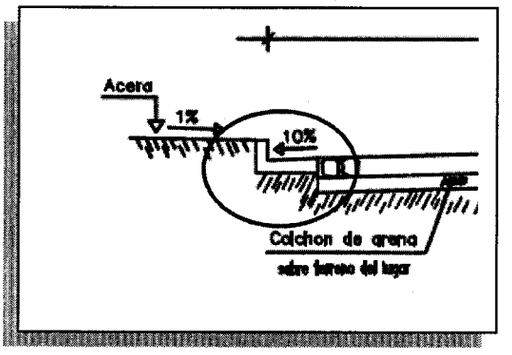


### 3.2.6 Enripiado: triturada tipo VI.

La EE.TT. para la construcción de empedrado establece lo siguiente: "*Antes de la compactación se esparcirán piedras triturada tipo 6ta. (polvo de triturada) de igual o superior calidad que la piedra bruta, para llenar los intersticios en la cantidad de 1 m³ para 75 m²*". Durante la verificación in situ se ha observado que lo intersticios entre piedras del empedrado están rellenas con tierra colorada y con piedras trituradas tipo sexta como lo establece la EE.TT., este rubro fue certificado en un 100% en la certificación N° 2.

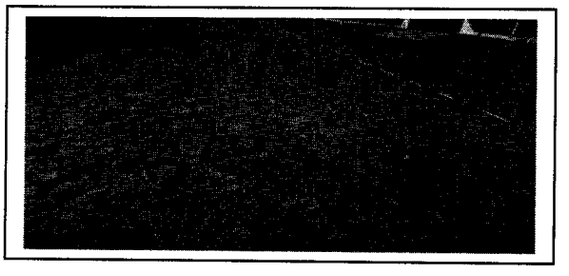

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El rubro de enripiado debe ser la misma cantidad de superficie cubierta que el empedrado realizado, es decir 1.744 $m^2$, siendo la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato más la del convenio modificatorio de 2.736 $m^2$, arrojando la diferencia de 632 $m^2$.

### 3.2.7 Demás Rubros.

En cuanto a los demás rubros de la planilla de precios, al ser realizados una menor cantidad de empedrado, también se debieron de realizar en las mismas proporciones a la del pavimento realizado. Dichos rubros son Replanteo, Preparación de suelo, colchón de tierra colorada, cordón de H°, compactación preliminar y compactación final. Las variaciones de estos rubros serían en un 26,5% a menos.

## 4- FISCALIZACIÓN.

No se tiene a la vista en el expediente administrativo el libro de obras por ello no se puede determinar si se confeccionó o no dicho documento que debió ser exigido por el Fiscal de Obras.

Es necesario mencionar que no se cuenta con el acto administrativo por el cual se ha designado al Fiscal de Obras, Ing. Civil y Topógrafo Ronny González, quien es el firmante por el acta de inicio, certificado N° 1, certificado N° 2 y actas de recepciones.

## 5- CONCLUSIONES

De la verificación in situ realizada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante **Municipalidad de Ñacunday** referente a la CD N° 04/2013 para "*Construcción de empedrado en Mbareté*", y cuya adjudicación fue para la Empresa **B.C. Construcciones de Benicio Caballero**, se desprenden las siguientes conclusiones:

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2) No fueron remitidos los planos ejecutivos del proyecto, tampoco remitieron la aprobación de los mismos para la construcción por parte de la Municipalidad de la ciudad de Ñacunday.
3) No se cuenta con la licencia ambiental, o en su defecto un documento por el cual establezca la no necesidad de licencia ambiental, que debieron tener para la obra correspondiente al contrato de referencia.
4) La Adenda N° 1, de fecha 03/11/2013, remitida por la contratante no se encuentra publicada en el SICP, por medio de la cual se modifican las cantidades de la planilla de precios del contrato en un 35% superior al precio original del contrato.
5) La contratante no ha remitido documento por el cual se pueda comprobar que el Contratista haya realizado el levantamiento plani-altimétrico, lo cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.
6) Ante la falta del libro de obras no se puede saber si la preparación del suelo fue efectuada o no por medio de motoniveladora. Este rubro fue certificado en un 100%.
7) Las mediciones de los tramos de empedrados construidos difieren con lo establecido en la planilla del contrato y la adenda al mismo en una cantidad de 632 $m^2$ de empedrado que no fueron realizados.
8) El rubro de enripiado debe ser la misma cantidad de superficie cubierta que el empedrado realizado, es decir 1.744 $m^2$, siendo la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato más la del convenio modificatorio de 2.736 $m^2$, arrojando la diferencia de 632 $m^2$.
9) Los rubros de Replanteo, Preparación de suelo, colchón de tierra colorada, cordón de H°, compactación preliminar y compactación final que fueran realizados también sería de un 26,5% a menos con relación a la planilla de precios del contrato más la adenda.
10) No fueron remitidos por parte de los contratantes documentos por los cuales se puedan comprobar si se han efectuado los controles de estabilidad y geométrico respectivamente según como establecido en la EE.TT.
11) No fueron remitidos los ensayos de rotura del hormigón a fin de comprobar si la resistencia del hormigón del cual fue elaborado los cordones cumplen o no con la EE.TT.
12) Existe una incongruencia entre lo establecido en la planilla de precios y el plano referencia anexo a la carta de invitación, ya que según aquella, los cordones

Ing. Roberto Quiñoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

deben ser de hormigón prefabricado, sin embargo en el plano referencia se indica que la fabricación debe ser in situ, característica correspondiente al cordón cuneta.

13) No se cuenta con el acto administrativo por el cual se ha designado al Fiscal de Obras, Ing. Civil y Topógrafo Ronny González, quien es el firmante por el acta de inicio, certificado N° 1, certificado N° 2 y de las actas de recepciones.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

**Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 290/2016.**

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACION *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | FOR-VCO-02<br>Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** 0000290

En la Ciudad de Naunday, a los 21 Día/s del mes de Setiembre de 2016, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) María Victoria Lezcano y Luis Adorno, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colonia Mbarete (Iglesia) y Bº San Roque (Escuela) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de empedrado en Mbarete con ID Nº 262827 Año 2013. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Ñacunday, y la firma BC Construcciones de Benicio Caballero, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Julio Gonzalez | Sub Gral | Munic. Ñacunday |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
La obra consta de 2 partes; una frente a la Iglesia San Roque que se halla culminado y presenta las siguientes dimensiones 1359,064 mts² de largo, ancho normal de 4 Hª de 10x50 cm y cabezal de obra de 1,50x2 mts. La otra parte comprende 50 mts con ancho promedio de 7,70 mts. (frente a la escuela) Al momento de la medición frente a la escuela de la Colonia se presenta el Sr Alderman (colaborador) quien nos menciona que el contratista Benicio Caballero solo realizó la mitad del empedrado con la Municipalidad y el resto (la otra mitad) ahora el mismo acompaña presupuesto y recibos de pagos expedidos por la contratista. así mismo menciona y le tomamos fotografía de otra empresa registrada como estando nuevamente frente a la escuela que igualmente ha abandonado la construcción de la escuela al Sr. Caballero se tomaron fotografías.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Julio Gonzalez

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Julio Gonzalez 5.882.877

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

La contratante menciona en su escrito de descargo, en forma general:

> **Que**, también mencionamos a esa verificadora, que esta Contratante, ha iniciado la Administración de esta Municipalidad **desde el día 19 de Diciembre del 2015**, recibiendo las documentaciones, en un total desorden y de faltantes que fueron constatados en estos primeros doce meses de nuestra administración, y que en dicho transcurso se han recuperados documentos varios y que algunos de ellos corresponden a esta obra y cuyo faltante fueron mencionadas en esta informe y que se agregan con esta.-

Y finalmente dice:

> **Que**, en cuanto a las observaciones que esta contratante ha apreciado en la conclusión del informe de verificación in situ, **esta contratante no presenta objeción o impugnación sobre el mismo**, ya que **el control de las obras fueron a cargo del fiscal de obras, a cuyo cargo estaba velar los intereses de esta Municipalidad**, *y que cualquier irregularidad en cuanto a la calidad, cantidad, y todo tipo que corresponda exclusivamente a la fiscalización de las obras como así también las documentaciones de ellas (Planillas de recepción, libro de obras, actas de recepción, provisoria y definitiva, etc.), es exclusiva responsabilidad del mismo, ya que esta contratante a realizado los pagos en base a esos informes técnicos que el mismo ha redactado*.-
>
> **Que**, de acuerdo a esta integra manifestación, solicitamos que se tenga por realizado el descargo en los términos de este escrito, y que oportunamente se disponga lo que corresponda en derecho.-

La contratista por su parte no realiza un descargo punto por punto de las "conclusiones", únicamente dice en forma general:

> **Mi parte manifiesta que ha cumplido íntegramente los requisitos exigidos a contratistas con el estado, y que ha agregado en su oportunidad y que adjunta nuevamente a esta contestación las copias autenticadas de los mismos, como ser ;1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.-**

La Municipalidad dice no contar con gran cantidad de documentos de la administración anterior, motivo por el cual no ha remitido lo solicitado.

Ante la falta de remisión de documentos, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

**4.2** No se observa documentación respaldatoria de descuento en los pagos del monto correspondiente al Fondo de Reparos (Art. 39° Ley N° 2051/03).

Tanto la contratante como la contratista no han presentado documentos que demuestren que fueron descontados los montos del fondo de reparos, de las certificaciones. Se observa a folio 3 del expediente 3418/17 un certificado en el cual el cuadro correspondiente al fondo de reparos dice "0", lo que indica que no se ha realizado dicho descuento, en contravención al Art. 39° de la ley 2051/03.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

**4.3** Los datos correspondientes a los pagos efectuados en el marco del presente contrato no fueron publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.

La contratante no ha realizado descargo sobre este punto.

A la contratista no le corresponde expedirse sobre esta conclusión.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

**4.4** No fueron presentados los siguientes documentos que le fueran solicitados a la contratante: Plano de Proyecto, aprobación por parte de la Municipalidad, Libro de Obras, requisitos de carácter ambiental.

La Municipalidad no ha presentado dichos documentos alegando que las mismas no se hallan en los archivos de la municipalidad – gobierno anterior-.

La firma B.C Construcciones ha presentado únicamente copia de Acta de Recepción Definitiva (folio 5 del expediente 2906/17), no así los documentos solicitados en la "conclusión".

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

**4.5** No se observa la Declaración Jurada de nómina de personal – mano de obra local, según lo establecido en la carta invitación – inc. "c" art. 2° Decreto 6225/11.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tanto la contratante, como la empresa contratista no han presentado el documento solicitado. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

| |
|---|
| **4.6** Adenda 01/2013 al contrato no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones, ante la falta de comunicación de la misma por parte de la Municipalidad de Ñacunday. |

La contratante no realiza descargo sobre esta conclusión.

A la empresa contratista no le corresponde realizar descargo sobre este punto, por corresponder exclusivamente a la administración municipal.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

| |
|---|
| **4.7** El porcentaje de aumento del monto del contrato por Adenda 01/13 representa un 34% de aumento con relación al contrato original, lo cual incumple lo establecido en el Art. 62° de la ley 2051/03 que establece un máximo de 20%. |

La Municipalidad de Ñacunday no se ha expedido sobre este punto.

La contratista menciona en su descargo:

> **pública, que es cierto que he firmado el contrato Nº 5 de fecha, 03/09/2.013 para la construcción de empedrado en la colonia mbareté por un valor de 79.452.000, y he realizado una ampliación o ADENDA por valor de guaraníes, 23.587.056, contrato que he cumplido a cabalidad en íntegramente al cual me ratifico en esta contestación,**

El porcentaje de aumento del contrato representa un 34% de aumento con relación al contrato original, lo cual incumple lo establecido en el Art. 62° de la ley 2051/03 que establece un máximo de 20%.

La empresa B.C Construcciones reconoce haber firmado adenda por el monto superior a lo establecido; si bien menciona Gs. 23.587.056 (en su descargo) el monto real de la Adenda 01 es Gs. 27.559.656.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

| |
|---|
| **4.8** La Adenda 01/13 fue aprobada por Resolución N° 354/13 de fecha 05/09/13, en el cuerpo de la misma menciona el dictamen favorable de la Auditoria Interna institucional, sin embargo no se ha presentado dicha documentación, por lo que se solicita sea remitida la misma al momento del descargo correspondiente. |

La contratante no realiza descargo sobre esta conclusión.

A la empresa contratista no le corresponde realizar descargo sobre este punto, por corresponder exclusivamente a la administración municipal.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

| |
|---|
| **4.9** De acuerdo al acta de apertura de ofertas, el único oferente presentado fue el Señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA – B.C Construcciones, sin embargo en el cuadro comparativo de ofertas se menciona otro nombre (Constructora Flores). |

Ninguna de las partes ha realizado descargo sobre este punto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

| |
|---|
| **4.10** Llama la atención que la Adenda 01/13 fuera firmada dos días después de la firma del contrato (05/09/13) y al día siguiente de la orden de inicio de obras. Se solicita las aclaraciones pertinentes. |

Ninguna de las partes ha realizado descargo sobre este punto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

**4.11** La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato remitida por la contratante no corresponde a este contrato pues la misma refiere a "reparación instalaciones polideportivo municipal" y tomado por Constructora Flores. Se solicita la remisión de la póliza correspondiente.

La municipalidad de Ñacunday no ha presentado la póliza solicitada.

Sin embargo, a folio 4 del expediente 2906/17 remitido por la firma contratista, se observa duplicado de la póliza N° 30.1503.0000407.0000 de La Agrícola S.A de Seguros Generales, correspondiente a ejecución de contrato (fiel cumplimiento) emitido en fecha 19/09/13 y con vigencia desde el 03/09/13 hasta el 03/03/14 por un monto de Gs. 7.945.200.- (guaraníes siete millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos).

De lo observado se deduce que no fue ampliada la póliza por el monto correspondiente a la Adenda; el total asegurado debió ser por Gs. 10.701.166.- (diez millones setecientos un mil ciento sesenta y seis guaraníes).

También se observa que la póliza fue tomada con posterioridad a lo establecido en el PBC, es decir posterior a los diez días siguientes a la firma del contrato, en contravención al Art. 39° de la ley 2051/03.

Ante todo lo expuesto y observado, **la conclusión se mantiene firme.**

**4.12** La contratante no ha remitido copia de las documentaciones respaldatorias de pagos (facturas, recibos, ordenes de pago, etc.) en ningun concepto.

La Contratante no ha remitido las documentaciones que le fueran solicitadas.

La empresa contratista por su parte remite copias de facturas y recibos:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

| Fecha Fact | N° Factura | Monto | N° Recibo | Monto Recibo | |
|---|---|---|---|---|---|
| 20/11/2013 | 8 | 23.587.056 | 79-78 | 23.587.056 | (*) |
| 27/12/2013 | 51 | 39.726.000 | | | |
| 20/11/2013 | 6 | 7.015.200 | 80-77 | 7.015.200 | |
| 30/10/2013 | 5 | 32.710.800 | | | |
| | | 103.039.056 | | | |
| | | | | | |
| (*) montos no muy legibles en su copia de recibo | | | | | |
| | | | | | |
| Resumen: | | | | | |
| Monto Contrato | | | | 79.452.000 | |
| Adenda | | | | 27.559.656 | |
| Total | | | | 107.011.656 | |
| Facturas presentadas por contratista | | | | 103.039.056 | |
| Diferencia | | | | 3.972.600 | |
| | | | | | |

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión.

A la par, cabe traer a colación que en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

A la fecha no han sido publicados datos de pagos realizados en el marco del presente contrato en el Portal de Contrataciones SICP/Pagos.

Por lo expuesto, **la conclusion se mantiene firme.**

**4.13** De los presupuestos y recibos de dinero (firmados por BENICIO CABALLERO R.) proporcionados por el colono brasilero ILDEMAR SCHUINGEL —durante la verificación in situ—, se entendería que la contratista ha cobrado tanto al colono como a la municipalidad por los mismos trabajos. Se observa en la primera foto la casa frente a la escuela, que corresponde al citado colono y en el presupuesto N° 174 del señor BENICIO CABALLERO RIVAROLA menciona obra frente a su casa, empedrado.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La Municipalidad de Ñacunday no ha realizado descargo sobre esta conclusión.

La contratista menciona al respecto:

> **ASIMISMO el intendente Municipal presentó algunos recibos expedidos a los señores ILDEMAR SECHWINGEL y ARCINIO SPAGNOL, cuya copias adjunto a esta presentación, con la cual el Intendente actual en total desconocimiento de los trabajos realizados por mi representado, quiere imputar el pago de las personas citadas como parte del contrato Nº 05/2013, ID, Nº 262.827, es totalmente falso, y ante esta situación mi representado viene a través de esta presentación a formular manifestación y presentar documentos a fin de aclarar la mala fe de intendente actual de Ñacunday, como asimismo del señor ILDEMAR SCHEWINGEL, en los siguientes términos:-**

Sigue diciendo:

> **Que, en primer lugar manifiesto que en el año 2.013, mi representado ha realizado un empedrado de 735m. cuadrados, a pedido de vecinos como una obra particular frente a la propiedades de los ciudadanos, ARCINO SPAGNOL, E ILDEMAR SECHWILGEL, conforme se justifica con el plano y presupuesto cuya copia se adjunta, con una superficie de 105 metros lineal, totalizando en metros cuadrados, 735, esta obra es totalmente independiente del contrato con la Municipalidad individualizado con ID, Nº262.827, es así que fue pagado íntegramente por los vecinos señores; ILDEMAR SECHWILGEL Y ARCINO SPAGNOL, conforme a los recibos legales que mi parte expidió a los mismos por el pago de la obra realizado, por un total de 103.039.056gs..-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC DNCP

**Que a los efectos de aclarar esta situación mi parte presenta los documentos; copia de recibo de pago expedido a los señores ILDEMAR SECHWILGEL Y ARCINO SPAGNOL, copia de PLANO Y PRESUPUESTO de obra, fotografías del empedrado construido frente a los domicilios de los vecinos mas arriba citados, que a fin de aclarar esta situación solicito que se llame tanto al señor ARCINO SPAGÑOL, ILDEMAR SCHEWINGEL, al presidente de comisión de padre de la escuela, señor GRINGO CEL. Nº 0983- 171006, y comisión de la iglesia, señor MARIANO CEL. Nº 0983611 932, a fin de prestar declaración testifical en relación a los trabajos realizados frente al colegio y la iglesia, como asimismo en relación al supuesto pago por el empedrado realizado frente a la casa del señor SCHEWINGEL, solicito estas diligencias a fin de aclarar situaciones que han creado las dudas en el cumplimiento del contrato Nº 5/13, pues la obra construida frente a la casa de SCHEWINGEL Y SPAGNOL es totalmente ajena al contrato anterior citado, niega en forma categórica que haya cobrado indebidamente a los señores SCHEWINGEL, SPAGNOL, como a la MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY, por una misma obra.-**

Antes que nada se debe aclarar que las copias de recibos adjuntas al Informe DVC 20/2017 no fueron proveídas por el Intendente como menciona la contratista, sino por el propio colono brasileño ILDEMAR SCHEWINGEL.

También menciona la contratista, que acompaña recibos de pagos expedidos a los señores ILDEMAR SCHEWINGEL y ARCINO SPAGNOL, pero no se hallan adjuntas al expediente presentado (expediente N° 2906 de fecha 22/03/17), solo ha presentado recibos y facturas a nombre de la CONTRATANTE es decir la Municipalidad de Ñacunday.

Finalmente, si bien la contratista menciona y reconoce haber realizado la obra a los colonos brasileros frente a sus casas y colegio; dice que son obras independientes. Sin embargo, las obras contratadas por la Municipalidad de Ñacunday son en la misma calle, lo que se entendería que la contratista ha cobrado tanto al colono como a la municipalidad por los mismos trabajos.

En el ITV N° 33/2017 también se ha ratificado en todas sus conclusiones, con respecto a los incumplimientos.

Ante lo expuesto, **<u>la conclusión se mantiene firme.</u>**

**4.14** Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 06/2017, de fecha 06/02/17, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Referente a los puntos de las conclusiones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 06/17, cuya Evaluación de Descargo – ITV N° 33/17 que <u>se adjunta a la presente</u>, menciona lo

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

siguiente: "*Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante* ***Municipalidad de Ñacunday****, como así también por la Contratista* ***BC Construcciones de Benicio Caballero*** *referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 06/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen firmes todas las conclusiones". FDO.* ***Ing. Maria Victoria Lezcano- Verificador Técnico".***

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En base al análisis de los descargos presentados por la MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY y la contratista B.C. Construcciones de BENICIO CABALLERO RIVAROLA, se mantienen firmes todas las conclusiones correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 20/2017.

Asimismo, se insta a la MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución de las mismas, incluyendo la debida designación del fiscal de obras;
- el debido cumplimiento de los requisitos ambientales y de la normativa aplicable al empleo de mano de obra local;
- la emisión oportuna de adendas o convenios modificatorios (si correspondiere) y la debida publicación de las mismas en el SICP;
- el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 para la emisión de convenios modificatorios;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución (certificaciones de obras, libros de obras, informes de fiscalización, etc.);
- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo las retenciones en concepto de fondo de reparo;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, así como la oportuna publicación de los datos de pagos en el SICP;
- la aplicación de las demás atribuciones de la contratante previstas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, si correspondiere (Ej: imposición de sanciones).

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

A la par, se insta nuevamente a la Contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la **Resolución DNCP N° 934/2015,** modificado parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**, respecto a la ejecución de sus contratos en los sucesivos ejercicios fiscales.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY** y **B.C. Construcciones de BENICIO CABALLERO RIVAROLA**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 20/2017 y de la presente Evaluación a la **Junta Municipal** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

**Lic. Luis Adorno Fernández**
**Verificador Contractual**

**Abg. Myrta C. Godoy Alderete**
**Directora de Verificación de Contratos**

**Se anexa**: EVA ITV N° 33/2017 de fecha 25/04/2017.- correspondiente al ITV N° 06/17 que forman parte del presente informe.

| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL | | | | ITV Nº 33/2017 |
|---|---|---|---|---|
| **Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 06/2017.** | | | | |
| **FECHA** | 25/04/2017. | | | |
| **REFERENCIA** | CD N° 04/2013 para "*Construcción de empedrado en Colonia Mbareté*". | | **ID** | 262827/2013. |
| **EXPTE.** | 2.906/17.<br>3.418/17. | | **FECHA** | 22/03/2017.<br>03/04/2017. |
| **CONTRATANTE** | Municipalidad de Ñacunday. | | | |
| **CONTRATISTA:** | BC Construcciones de Benicio Caballero. | | | |
| **FISCALIZACION** | Ing. Ronny González. | | | |
| **CONTRATO N° 2/2015** | **FECHA:** | 17/09/2015. | **PLAZO DE VIGENCIA** | 80 días. |
| **ORDEN DE INICIO** | **FECHA** | ---------- | **PLAZO DE EJECUCION** | 60 días. |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** | ---------- | **RECEPCION FINAL** | ---------- |
| **ADENDAS** | ---------- | | **FECHAS** | ---------- |

## 1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la Contratante y la Contratista, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 2.906 /17, en fecha 22/03/2017 y Exp. N° 3.418/17, en fecha 03/04/2017 respectivamente con relación a la CD N° 04/2013 para la "*Construcción de empedrado en Colonia Mbareté*".

La nota DNCP/DVC Nº 88/2017, de fecha 14/03/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 20/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 06/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 17/03/2017.

Nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 3.418/17, de fecha 03/04/2017, la Contratante remite descargo, conteniendo **05 fojas**.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 89/2017, de fecha 14/03/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 20/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 06/2017, recepcionada por la Contratista en fecha 15/03/2017.

Nota ingresada a la DNCP. Como Exp. N° 2.906/17, de fecha 22/03/2017, la Contratista remite descargo, conteniendo **27 fojas**.

## 2. EVALUACION DEL DESCARGO

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta los descargos presentados por las partes y el Informe de Verificación Técnica ITV N° 06/2017.

La Contratista menciona lo siguiente: "*Que en primer lugar manifiesto al Director de Contrataciones Publica, que es cierto que he firmado el contrato N° 5 de fecha 03/09/2013 para la Construcción de empedrado en la Colonia Mbarete por un valor de 79.452.000, y he realizado una ampliación o Adenda por valor de guaraníes 23.587.056, contrato que he cumplido a cabalidad e íntegramente al cual me ratifico en esta contestación, haciendo y reiterando en adelante aclaraciones correspondiente conforme lo he venido haciendo en el expediente N° 7.839 de fecha 19/07/2016, con ID N°262.827.*

*Que dicha obra fue totalmente recepcionado dentro del término del contrato conforme a la fecha de la firma y fecha de recepción, que se justifica con los documentos que acompañan copia del contrato N°05/13 y acta de recepción respectiva".*

En otro punto manifiesta lo siguiente: *"Asimismo el Intendente municipal presentó algunos recibos expedidos a los señores Ildemar Sechingel y Arcinio Spagnol cuya copia adjunto a esta presentación, con lo cual el intendente actual en total desconocimiento de los trabajos realizados por mi representado, quiere imputar el pago de las personas citadas como parte de contrato N° 05/2013, N° 262.827, es totalmente falso, y ante esta situación mi representado viene a través de esta presentación a formular manifestación y presentar documentos a fin de aclarar la mala fe del Intendente actual de Ñacunday, así mismo del señor Ildemar Schewingel".*

Además en otro punto se observa lo siguiente: "*En cuanto a las documentaciones mi parte ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Pública. En cuanto al inicio de obra, la misma se ajusta al tiempo de la celebración del Contrato.*

*La verificación in situ, mi parte lo ha realizado conforme al plano orientativo ,así como ha manifestado el secretario general de la Municipalidad, señor Julio González, la obra consta de dos partes una parte en frente de la iglesia San Roque, 1.269.70 m2, y frente*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

*al Colegio 280 m más la Adenda o ampliación de mi parte ha cobrado una cantidad de 456 m², conforme a los recibos legales de pago expedidos cuyas copias autenticadas se adjuntan, ya que no se firmó un contrato, así mismo se demuestra con el cartel de obras, que expresa claramente la ejecución del contrato N° 5/13 en dos partes en frente de la iglesia y en frente del colegio.*

*Que en cuanto a la preparación del suelo se ha cumplido con el mismo el pavimento, cordones, y su pendiente, tal es así que a dos años de su terminación el empedrado no ha sufrido daño alguno que demuestre mala ejecución soportando el peso por eje de los vehículos de gran porte en cargas.*

*Que, en contestación al párrafo 1 de la fs.7, del informe técnico, las manifestaciones del señor Julio González secretario General de la Municipalidad de Ñacunday, totalmente falsa, en cuanto a la medida dada a los verificadores, según el frente a la iglesia se construyó 1.359,0064 m² y frente al colegio Mbarete 385 m² totalizando una superficie de 1.744 m², sigue manifestando este ignorante que, la cantidad de empedrar a construir reitero este señor no sabe ni de pie ni de cabeza como se dice vulgarmente, aclaro no sabe dónde empieza y donde termina cada una de las obras realizadas, en este punto debo mencionar que ya he aclarado más arriba, pero para mejor ilustración reitero que, de los 1.536 m²,se realizó 1.269,70 m² frente a la iglesia San Roque y 280 m² frente al Colegio Mbarete, más la Adenda de 513 m² totalizando frente al colegio 793,75 m², es totalmente errónea en ese sentido la afirmación de los representante de la Municipalidad especialmente referente a la Adenda, mi parte ha realizado conforme a presupuesto sobre una superficie de 450 m², por cuyo trabajo debida y totalmente ejecutado, ha cobrado conforme a los recibos expedidos a Municipalidad de Ñacunday, es decir conforme a lo percibido por mi representado Benicio Caballero y la planilla de obra realizada en el contrato N° 5/13 más la adenda hay una diferencia de más de 100 m² a favor del mismo, por lo que es necesario una nueva verificación de la obra bajo estricto respeto de la bilateralidad, es decir la participación del mismo a fin de controlar ofrecer pruebas y especialmente aclarar cualquier duda al respecto y si de ser posible llegar al avenimiento amigable, evitando más perjuicios a las partes.*

Ing. María Victoria Jara Romero
Verificador Técnico
DVC - DNCP

*Que, asimismo en relación a los demás rubros una vez determinado el cumplimiento de la cantidad de la obra contratada y en el tiempo estipulado en el contrato se podrá igualmente comprobar que no hubo incumplimiento de contrato por parte de mi representado señor Benicio Caballero Constructora BC".*

En otro punto la Contratista menciona lo siguiente "*Finalmente manifiesto al Director de Contrataciones, que imprima los trámites correspondiente solicitado, a fin de evitar una injusta resolución, que a mi humilde parecer, me hace recordar pasajes histórico nefasto de la época Medieval de la Santa Inquisición condenando supuestos brujos y herejes, sin darle una, sin darle oportunidad a defenderse, tal ocurrió en el caso que nos ocupa, privando a mi parte de defenderse en la Constitución a ofrecer, controlar e impugnar las pruebas en su momento, por lo que solicito vuelva a realizar una mejor verificación observando las reglas de debido proceso y para buscar una solución justa al problema suscitado, por la Municipalidad, sin ocasionar más perjuicio innecesarios*".

La Contratista, en su descargo, solicita que se vuelva a hacer una nueva verificación en los siguientes términos: "*solicito vuelva a realizar una mejor verificación observando las reglas de debido proceso y para buscar una solución justa al problema suscitado, por la Municipalidad, sin ocasionar más perjuicio innecesarios*", sin embargo al momento del descargo, que es el momento oportuno dentro del cual las partes deberían de exponer sus posiciones respondiendo a los puntos observados en el Informe Técnico de Verificación e Informe de Verificación Contractual de forma clara y presentado las debidas copias de los documentos que justifique el descargo realizado, la Contratista no ha remitido documentos relevantes de la obra tales como los siguientes:

a) **Libro de obras**: El libro de Obras o cuaderno de Obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras, desde el inicio de las Obras hasta su conclusión. El libro de Obra se destina a las anotaciones de la fiscalización y del Contratista, tales como órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos.

b) **Certificaciones aprobadas por la Contratante**: Las certificaciones deben ser presentadas cada mes por el Contratista en base al formulario establecido en el Pliego y en la planilla de precios del Contrato. Estas certificaciones mensuales deben indicar el monto total de las sumas correspondientes a las Obras ejecutadas en el marco del Contrato.

Ing. María Victoria Vezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

c) **Planos del levantamiento plani altimétrico**: El levantamiento plani altimétrico es un rubro de la planilla de precios del contrato y como tal debe ser plasmado

en un plano, que debe realizar el Contratista, en las que se señalen el perfil longitudinal del terreno antes de ejecutar los trabajos e indiquen la cantidad de suelo a remover y/o rellenar de tal forma a alcanzar el nivel previsto para la calzada.

d) **Plano de las obras construidas**: con las medidas finales de las mismas y el detalle de las obras realizadas.

e) **Estado de Cuenta final**: que según la cláusula 17.3.1 de las Condiciones Generales del Contrato establece lo siguiente "*Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados*".

Al no contar con estos documentos relevantes de una obra, que el Contratista debió realizarlo al momento de la construcción, no se puede determinar cabalmente si las obras fueron efectuadas conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las cantidades de los rubros establecidos en la planilla de precios del contrato, por lo que realizar una nueva verificación no llevará a aportar nuevos elementos que puedan cambiar lo observado durante la verificación in situ realizado en fecha 21/09/2016 y del Informe Técnico de Verificación N° 06/2017.

La Contratante por su parte menciona "*Que esta administración Municipal ha solicitado la verificación del contrato identificado como ID N° 262.827/2013, en razón de que a una verificación previa de las obras en cuestión por parte de la Contraloría General de la Republica y a falta de varios documentos respaldatorio referente a la obra, más el reclamo de pago que había realizado el Contratista sobre las obras realizadas, esta administración mediante la Asesoría Jurídica ha solicitado un avenimiento primeramente para intentar resolver las diferencias entre las partes, que luego se acordaron solicitar la verificación del contrato de dicha obra y así tener una documentación acorde a la realidad existente en la realización de la obra.*

Ing. María Victoria Bezanilla
Verificador Técnico
Dpto. DNCP

*Que, el pedido de verificación de contrato fue realizado acompañado de los documentos que cuenta la UOC, las cuales fueron agregadas con el pedido, y que en base a dichas documentaciones se realizó una verificación de la obra in situ, cuya acta de verificación obran a su cargo en esa dependencia y que de cuyos procedimientos y*

*documentales, se solicita el descargo correspondiente mediante el informe técnico contractual N° 20/2017.*

*Que, ciertamente, también mencionamos a esa verificadora que esta Contratante, ha iniciado la administración de esta Municipalidad desde el 19/12/2015 recibiendo las documentaciones, en un total desorden y de faltante que fueron constatado en estos primeros doce meses de nuestra administración, y que en dicho transcurso se han recuperados documentos varios y que algunos de ellos corresponden a esta obra y cuyo faltante fueron mencionadas en este informe y que se agregan a esta.*

*Que, se agregan las documentaciones que fueron recuperadas por la UOC, las cuales se detallan en una planilla anexa esta presentación, para su constancia.*

*Que, en cuanto a las observaciones que esta Contratante ha apreciado en la conclusión del informe de verificación in situ, esta Contratante no presenta objeción o impugnación sobre el mismo, ya que el control de las obras fueron a cargo del fiscal de obra, a cuyo cargo estaba velar los interés de esta Municipalidad y que cualquier irregularidad en cuanto a la calidad, cantidad y todo tipo que corresponda exclusivamente a la fiscalización de las obras, como así las documentaciones de ellas (planilla de recepción, libros de obras, actas de recepción provisoria y definitiva ,etc.), es exclusiva responsabilidad del mismo, ya que esta Contratante ha realizados los pagos en base a esos informes técnicos que el mismo ha redactado.*

*Que, de acuerdo a esta integra manifestación, solicitamos que se tenga por realizado el descargo en los términos de este escrito, y que oportunamente se disponga lo que corresponda en derecho".*

La Contratante si bien ha realizado descargo no realiza en forma puntual a las conclusiones del ITV N° 06/2017, en una parte de dicho descargo expresa que no presenta objeción ni impugnación a lo observado en el informe técnico, por lo tanto, en adelante, nos referiremos al **Descargo de la Contratista** en los puntos en que el descargo se relaciona a las conclusiones del ITV N° 06/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

**CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 06/2017**

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la

construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

Las partes no hacen referencia a este punto, por lo tanto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 06/2017.

2) No fueron remitidos los planos ejecutivos del proyecto, tampoco remitieron la aprobación de los mismos para la construcción por parte de la Municipalidad de la ciudad de Ñacunday.
3) No se cuenta con la licencia ambiental, o en su defecto un documento por el cual establezca la no necesidad de licencia ambiental, que debieron tener para la obra correspondiente al contrato de referencia.
4) La Adenda N° 1, de fecha 03/11/2013, remitida por la contratante no se encuentra publicada en el SICP, por medio de la cual se modifican las cantidades de la planilla de precios del contrato en un 35% superior al precio original del contrato.
5) La contratante no ha remitido documento por el cual se pueda comprobar que el Contratista haya realizado el levantamiento plani-altimétrico, lo cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.
6) Ante la falta del libro de obras no se puede saber si la preparación del suelo fue efectuada o no por medio de motoniveladora. Este rubro fue certificado en un 100%.

Las partes no hacen referencias a las conclusiones N° 2, 3, 4, 5 y 6, por lo tanto se mantiene las conclusiones N° 2, 3, 4,5 y 6 del ITV 06/2017.

7) Las mediciones de los tramos de empedrados construidos difieren con lo establecido en la planilla del contrato y la adenda al mismo en una cantidad de 632 $m^2$ de empedrado que no fueron realizados.
8) El rubro de enripiado debe ser la misma cantidad de superficie cubierta que el empedrado realizado, es decir 1.744 $m^2$, siendo la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato más la del convenio modificatorio de 2.736 $m^2$, arrojando la diferencia de 632 $m^2$.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

**Descargo de la Contratista**

La Contratista en su descargo hace referencias a lo siguiente: "*Que, en contestación al párrafo 1 de la fs.7, del informe técnico, las manifestaciones del señor Julio González*

*secretario General de la Municipalidad de Ñacunday, totalmente falsa, en cuanto a la medida dada a los verificadores, según el frente a la iglesia se construyó 1.359,64 m² y frente al colegio Mbarete 385 m² totalizando una superficie de 1.744 m², sigue manifestando este ignorante que, la cantidad de empedrar a construir reitero este señor no sabe ni de pie ni de cabeza como se dice vulgarmente, aclaro no sabe dónde empieza y donde termina cada una de las obras realizadas, en este punto debo mencionar que ya he aclarado más arriba, pero para mejor ilustración reitero que, de los 1.536 m² ,se realizó 1.269,70 m² frente a la iglesia San Roque y 280 m² frente al Colegio Mbarete, más la Adenda de 513 m² totalizando frente al colegio 793,75 m², es totalmente errónea en ese sentido la afirmación de los representante de la Municipalidad especialmente referente a la Adenda, mi parte ha realizado conforme a presupuesto sobre una superficie de 450 m², por cuyo trabajo debida y totalmente ejecutado, ha cobrado conforme a los recibos expedidos a Municipalidad de Ñacunday, es decir conforme a lo percibido por mi representado Benicio Caballero y la planilla de obra realizada en el contrato N° 5/13 más la adenda hay una diferencia de más de 100 m² a favor del mismo".*

La Contratista menciona en su descargo que las medidas tomadas son totalmente falsas en la misma señala la cantidad que fue ejecutada, sin embargo se tiene a la vista un informe realizado por el asesor de obras de la Municipalidad[1], en dicho informe se visualiza que fueron ejecutada en menor cantidad los rubros del contrato, es importante mencionar que no se cuenta con libro de obras ni con informe de fiscalización para corroborar los trabajos realizados e indicar que al momento de la verificación in situ se tomaron las medidas de los tramos indicado por el funcionario Municipal como parte del llamado. Como se ha mencionado más arriba, la Contratista no ha enviado los documentos relevantes por lo que una verificación nueva a la misma obra no aportará nada nuevo a las observaciones realizadas en este informe.

Dado lo expuesto se mantienen las conclusiones N° 7 y 8 del ITV N° 6/2017.

9) Los rubros de Replanteo, Preparación de suelo, colchón de tierra colorada, cordón de H°, compactación preliminar y compactación final que fueran realizados también sería de un 26,5% a menos con relación a la planilla de precios del contrato más la adenda.

Ing. Mari[illegible] Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 17 Exp. N° 2.906/17.

10)No fueron remitidos por parte de los contratantes documentos por los cuales se puedan comprobar si se han efectuado los controles de estabilidad y geométrico respectivamente según como establecido en la EE.TT.

11)No fueron remitidos los ensayos de rotura del hormigón a fin de comprobar si la resistencia del hormigón del cual fue elaborado los cordones cumplen o no con la EE.TT.

12) Existe una incongruencia entre lo establecido en la planilla de precios y el plano referencia anexo a la carta de invitación, ya que según aquella, los cordones deben ser de hormigón prefabricado, sin embargo en el plano referencia se indica que la fabricación debe ser in situ, característica correspondiente al cordón cuneta.

13) No se cuenta con el acto administrativo por el cual se ha designado al Fiscal de Obras, Ing. Civil y Topógrafo Ronny González, quien es el firmante por el acta de inicio, certificado N° 1, certificado N° 2 y de las actas de recepciones.

Las partes no realizaron comentarios con respecto a las conclusiones N° 9, 10, 11, 12 y 13 del ITV 06/2017, por lo tanto se mantienen las conclusiones N° 9, 10, 11, 12 y 13 del ITV 06/2017.

**3 Conclusiones**

Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante **Municipalidad de Ñacunday**, como así también por la Contratista **BC Construcciones de Benicio Caballero** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 06/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen firmes todas las conclusiones.

**Ing. Maria Victoria Lezcano**
**Verificador Técnico**

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP